



Referencia:	2024/46T/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2024.**

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas del día 5 de diciembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M <sup>a</sup> . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Duran González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Fulgencio Gallego García	Secretario Accidental

### **EXCUSAN SU AUSENCIA:**

D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde

### **OTROS ASISTENTES:**

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

**Referencia: 2024/46T/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 45, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 45, celebrada con carácter ordinario el día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



## 2. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2024/2243N.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para no prorrogar distintos lotes del contrato patrimonial "Autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para explotación servicios de temporada en las playas del T.M. de Mazarrón, durante las temporadas 2024-2025".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato patrimonial de "Autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para explotación servicios de temporada en las playas del Término Municipal de Mazarrón, durante las temporadas 2024-2025", cifrando su importe de 53.092,90 € IVA incluido (53.092,90 € de principal y 0,00 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, dividido en lotes como sigue:

Nº Lote	Descripción/Denominación Lote	Playa	Canon Mínimo	Importe 2 años
1	Parque Hinchable	Playa del Mojón	1.781,17 €	3.562,34 €
2	Parque Hinchable	Playa del Alamillo	1.859,30 €	3.718,60 €
3	Chiringuito con terraza	Playa del Rihuete	5.090,77 €	10.181,54 €
4	Elementos náuticos sin motor	Playa del Rihuete	2.206,34 €	4.412,68 €
5	Parque Hinchable	Playa del Puerto	1.944,23 €	3.888,46 €
6	Chiringuito con terraza	Playa de La Isla	4.869,92 €	9.739,84 €
7	Chiringuito con terraza	Playa de La Ermita	6.291,69 €	12.583,38 €
8	Chiringuito con terraza	Playa Junta de los Mares	5.580,80 €	11.161,60 €
9	Chiringuito con terraza	Playa del Castellar	4.586,30 €	9.172,60 €
10	Instalación Náutica con motor	Playa del Castellar	511,06 €	1.022,12 €
11	Parque Hinchable	Playa del Castellar	1.864,74 €	3.729,48 €
12	Chiringuito con terraza	Playa de Bolnuevo	11.062,50 €	22.125,00 €
13	Parque Hinchable	Playa Bolnuevo	1.828,74 €	3.657,48 €
14	Terraza, hamacas y sombrillas	Playa Bolnuevo	3.615,34 €	7.230,68 €

Valor estimado del contrato: 106.185,80 € (Canon).

Vistos los contratos suscritos que se indican a continuación:

- Lote 3.- Chiringuito con terraza Playa del Rihuete, formalizado el día 26 de junio de 2024, con D Antonio Gambín Fernández.

- Lote 6.- Chiringuito con terraza Playa de la Isla, formalizado el día 11 de junio de 2024 con Bolnuevo Hosteleros, S.L.

- Lote 7.- Chiringuito con terraza Playa de la Ermita, formalizado el día 26 de junio de 2024 con Bolnuevo Hosteleros.

- Lote 8.- Chiringuito con terraza Playa Junta de los Mares, formalizado el día 11 de junio de 2024 con Mariuxi Enoe Torres Zambrano.

- Lote 9.- Chiringuito con terraza Playa del Castellar, formalizado el día 26 de junio de 2024 con Ricardo López Salinero.

- Lote 12.- Chiringuito con terraza Playa de Bolnuevo, formalizado el día 11 de junio de 2024 con José María González Vivancos.

Visto, igualmente, el informe emitido el día 29 de noviembre de 2024 por D. José Manuel Soler Ferrándiz, Técnico de Administración General que dice:

#### "INFORME TÉCNICO

*Autorización de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre para Explotación Servicios de Temporada en las Playas del Término Municipal de Mazarrón Durante las*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



Temporadas 2024- 2025

### ANTECEDENTES

Con fecha 23/02/2024 se emite Memoria justificativa del contrato patrimonial de Autorización de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre para Explotación Servicios de Temporada en las Playas del Término Municipal de Mazarrón Durante las Temporadas 2024 2025.

Con fecha 05/03/2024, la Alcaldía-Presidencia de este ayuntamiento acuerda la iniciación del expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de Autorización de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre para Explotación Servicios de Temporada en las Playas del Término Municipal de Mazarrón Durante las Temporadas 2024- 2025.

Con fecha 22/03/2024 se emite informe favorable al PCAP por parte del Sr. Secretario General.

Con fecha 25/03/2024 se emite informe de fiscalización por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento.

Con fecha 05/04/2024 la Junta de Gobierno local aprueba el mencionado expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el PPT, el PCAP que regirán la licitación y dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del sector Público "perfil del contratante" y cumplir con los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato.

El anuncio de licitación fue publicado en el "perfil del contratante" de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 08/04/2024.

Tras la realización de todos los trámites establecidos en la LCSP para la tramitación del expediente se procede a la adjudicación y firma de los contratos correspondientes a los siguientes lotes en las fechas y con los adjudicatarios que se detallan a continuación:

- Lote nº 6, chiringuito con terraza en Playa de la Isla, se adjudica mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2024 a favor de BOLNUEVO HOSTELEROS SL, firmándose el contrato el día 11 de junio de 2024 por un periodo de un año con posibilidad de prórroga de otro año según consta en la cláusula primera de dicho contrato.
- Lote nº 7, chiringuito con terraza en Playa de la Ermita, se adjudica mediante resolución de alcaldía nº 2024002035 de fecha 19 de junio de 2024 a favor de la mercantil BOLNUEVO HOTELEROS SL, firmándose el contrato el día 26 de junio de 2024 por un periodo de un año con posibilidad de prórroga de otro año según consta en la cláusula primera de dicho contrato.
- Lote nº 8, chiringuito con terraza en Playa Junta de los Mares, se adjudica mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2024 a favor de Mariuxi Enoe Torres Zambrano, firmándose el contrato el día 11 de junio de 2024 por un periodo de un año con posibilidad de prórroga de otro año según consta en la cláusula primera de dicho contrato
- Lote nº 9, chiringuito con terraza en Playa del Castellar, se adjudica mediante resolución de alcaldía nº 2024002035 de fecha 19 de junio de 2024 a favor de Ricardo López Salinero, firmándose el contrato el día 26 de junio de 2024 por un periodo de un año con posibilidad de prórroga de otro año según consta en la cláusula primera de dicho contrato.
- Lote nº 12, chiringuito con terraza en Playa de Bolnuevo, se adjudica mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2024 a favor de José María González Vivancos, firmándose el contrato el día 11 de junio de 2024 por un periodo de un año con posibilidad de prórroga de otro año según consta en la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



*cláusula primera de dicho contrato.*

*En relación al Lote 3, el director del contrato emitió informe con fecha 03 de octubre de 2024 en el que se indica que:*

*- Con fecha 31/05/2024 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudica a D. Antonio Gambin Fernández dentro del contrato patrimonial de Autorización de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre para Explotación Servicios de Temporada en las Playas del Término Municipal de Mazarrón.*

*Durante las Temporadas 2024- 2025 el Lote 3 correspondiente a Chiringuito con terraza en la Playa del Rihuede firmándose el contrato el 26 de junio de 2024 por un periodo de un año prorrogable por un años más, · se informaba de los siguientes extremos:*

*- "Se ha producido un incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario por causas imputables al mismo en los términos establecidos en las clausula 13.6 de los PPT ya que el adjudicatario está obligado a gestionar y dotar de las instalaciones generales necesarias para el adecuado funcionamiento de la instalación (electricidad, agua potable y aguas residuales) que fuesen necesarias, tal y como han realizado el resto de lotes que se encuentran en situaciones similares, por lo que se propone la apertura, en su caso, de expediente sancionador por el incumplimiento de la parte principal del contrato por el departamento de contratación.*

*- Aplicar al licitador el canon ofertado en los términos del art. 4 del PPT ya que el incumplimiento del contrato es imputable al mismo atendiendo a la cláusula 28 del PCAP cuando establece que "la ejecución de la autorización se realizará a riesgo y ventura de la persona autorizada"*

*- No autorizar la prórroga prevista en la cláusula 8 de los PCAP por un periodo de 1 año, ante el hecho de la devolución de la instalación por parte del adjudicatario."*

#### **INFORME**

*La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, establece en su artículo 29.2 en relación a la posibilidad de prórroga que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses."*

*El PCAP en su cláusula 7 y el PPT en su cláusula 5 ambas referidas al plazo de ocupación establecen que "el plazo de ejecución de los distintos lotes será el siguiente: 1 año En el pliego de prescripciones técnicas particulares se realizan las previsiones para el cumplimiento de los plazos parciales de la presente autorización."*

*La cláusula 8 del PCAP referida a la posibilidad de prórrogas establece que "Prórrogas previstas: Con posibilidad de prórroga Duración de las prórrogas: 1 año. Cuando se prorrogue el contrato las características del mismo permanecerán inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista,*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

El contrato firmado por cada uno de los licitadores con el Ayuntamiento de Mazarrón establece las siguientes cláusulas:

- Cláusula Primera “..... durante un año con posibilidad de prórroga de otro año....”
- Cláusula Cuarta “el plazo de duración de la concesión se fija en un año, con posibilidad de prórroga do otro año (temporada 2024-2025), todo ello de conformidad con las autorizaciones anuales de la Demarcación de Costas del estado, contado a partir de la fecha del presente contrato.....”

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que en los contratos firmados por cada uno de los licitadores con este Ayuntamiento figura como plazo de duración de la concesión un año, con posibilidad de prórroga por otro, es preciso indicar que no se va a llevar a cabo la prórroga prevista en el contrato, ya que está previsto iniciar una nueva licitación por el plazo de dos años, con el fin de que toda la licitación de las concesiones vaya agrupada, amparada esta decisión en el marco normativo de los artículos 203 a 207 de la LCSP.

### CONCLUSIÓN

En vista de todo lo anteriormente indicado, se **INFORMA** de forma desfavorable a la autorización de la prórroga de las instalaciones correspondientes a:

- Lote 3, consistente en chiringuito con terraza en Playa del Rihuete adjudicado a D. Antonio Gambin Fernández.
- Lote nº 6, consistente en chiringuito con terraza en Playa de la Isla adjudicado a BOLNUEVO HOSTELEROS SL.
- Lote nº 7, consistente en chiringuito con terraza en Playa de la Ermita adjudicado a BOLNUEVO HOTELEROS SL.
- Lote nº 8, consistente en chiringuito con terraza en Playa Junta de los Mares adjudicado a D<sup>a</sup>. Mariuxi Enoe Torres Zambrano.
- Lote nº 9, consistente en chiringuito con terraza en Playa del Castellar adjudicado a D. Ricardo López Salinero.
- Lote nº 12, consistente en chiringuito con terraza en Playa de Bolnuevo adjudicado a D. José María González Vivancos.

Lo que informo salvo superior criterio técnico o jurídico.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### ACUERDO:

Primero: No prorrogar los siguientes lotes del contrato patrimonial de “Autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para explotación servicios de temporada en las playas del Término Municipal de Mazarrón, durante las temporadas 2024-2025”.

- Lote 3, consistente en chiringuito con terraza en Playa del Rihuete adjudicado a



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



- D. Antonio Gambín Fernández.
- Lote nº 6, consistente en chiringuito con terraza en Playa de la Isla adjudicado a BOLNUEVO HOSTELEROS SL.
  - Lote nº 7, consistente en chiringuito con terraza en Playa de la Ermita adjudicado a BOLNUEVO HOTELEROS SL.
  - Lote nº 8, consistente en chiringuito con terraza en Playa Junta de los Mares adjudicado a D<sup>a</sup>. Mariuxi Enoe Torres Zambrano.
  - Lote nº 9, consistente en chiringuito con terraza en Playa del Castellar adjudicado a D. Ricardo López Salinero.
  - Lote nº 12, consistente en chiringuito con terraza en Playa de Bolnuevo adjudicado a D. José María González Vivancos.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, al Responsable de los contratos y a los negociados municipales de contratación y recaudación”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de adoptar otras determinaciones en relación con el expediente.

### 3. CONTRATACIÓN.

**Referencia: 2024/9532X.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación de la concesión de servicios de “Bar-Cafetería del Centro Municipal de Día de personas mayores de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la concesión de servicios de “Bar-Cafetería del Centro Municipal de Día de personas mayores de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, con un canon mínimo anual de 600 €.

Valor estimado del contrato: 599.390 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 27 de noviembre de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.15 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación de la concesión de servicios de “Bar-Cafetería del Centro Municipal de Día de personas mayores de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de SEBASTIÁN MUÑOZ MUÑOZ, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), por un canon para dos anualidades de 2.575 € (exento de IVA).

Asimismo se compromete a: MEJORAS	TODAS LAS MEJORAS SERÁN VINCULANTES	Puntuación obtenida. (a rellenar por la Administración)
SI	<u>Mobiliario (máximo 20):</u> Vitrina para Tapas Refrigerada 8 cubetas, Construida en acero inoxidable, con puerta trasera, termostato digital ajustable provista de desagüe-cuba sin ángulos para facilitar la limpieza ecológica gas refrigerante R134 y aislamiento con poliuretano inyectado libre de CFC Compresor hermético y silencioso con doble condensador turbo ventilado de alta calidad conservación de los alimentos entre 2 y 6º C, sistema a de difusión uniforme del frío por toda la superficie de cada cuba, sistema de iluminación con LEDS de luz fría, vida ilimitada y mínimo consumo, cubas con capacidad para 8 bandejas de acero inoxidable. Medidas: 1788x395x245 mm., altura de cubetas: 40 mm., bandeja normalizada: 8 Uds. GN 1/3x40 (8	



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>

	puntos). <b>SI</b>  Biombo separador de zonas, desmontable y con estructura de color blanco, tableros de melanina color blanco, estructura de hierro de 40 x 40 cm con pared de 1,5 mm., medidas: 160 cm de alto por 130 cm de ancho. Estructura interna de madera, dos tableros de melanina, juego de patas de hierro con topes regulables en altura. Estructura de hierro desmontable (1 punto por unidad, máximo 12 puntos) <b>SI</b>	
Indicar el número de proveedores.  <b>5 proveedores</b>	<u>Aspectos medio ambientales (máximo 5):</u> Contratación de proveedores que tengan en cuenta la no utilización o reducción de envasado en plástico de sus productos (1 punto por proveedor). <b>Nº 5 PROVEEDORES</b> Contratación con proveedores que en su producción alimentaria se utilicen energías renovables (1 puntos por proveedor). <b>Nº PROVEEDORES</b>	
<b>5 productos</b>	Certificación de calidad (máximo 5): Menús mensuales que tengan en cuenta la utilización de al menos 1 producto básico (pan, legumbres, arroz, verduras, aceite, nuevos, leche,...) con ecoetiqueta tipo 1 (1 punto por producto). <b>Nº 5 PRODUCTOS.</b>	

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 27 de noviembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación de la concesión de servicios de "Bar-Cafetería del Centro Municipal de Día de personas mayores de Mazarrón", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de SEBASTIÁN MUÑOZ MUÑOZ, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), por un canon para dos anualidades de 2.575 € (exento de IVA).

Asimismo se compromete a:

MEJORAS	TODAS LAS MEJORAS SERÁN VINCULANTES	Puntuación obtenida. (a rellenar por la Administración)
SI	<u>Mobiliario (máximo 20):</u> Vitrina para Tapas Refrigerada 8 cubetas, Construida en acero inoxidable, con puerta trasera, termostato digital ajustable provista de desagüe-cuba sin ángulos para facilitar la limpieza ecológica gas refrigerante R134 y aislamiento con poliuretano inyectado libre de CFC Compresor hermético y silencioso con doble condensador turbo ventilado de alta calidad conservación de los alimentos entre 2 y 6º C, sistema a de difusión uniforme del frío por toda la superficie de cada cuba, sistema de iluminación con LEDS de luz fría, vida ilimitada y mínimo consumo, cubas con capacidad para 8 bandejas de acero inoxidable. Medidas: 1788x395x245 mm., altura de cubetas: 40 mm., bandeja normalizada: 8 Uds. GN 1/3x40 (8 puntos). <b>SI</b>  Biombo separador de zonas, desmontable y con estructura de color blanco, tableros de melanina color blanco, estructura de hierro de 40 x 40 cm con pared de 1,5 mm., medidas: 160 cm de alto por 130 cm de ancho. Estructura interna de madera, dos tableros de melanina, juego de patas de hierro con topes	





	regulables en altura. Estructura de hierro desmontable (1 punto por unidad, máximo 12 puntos) <b>SI</b>	
Indicar el número de proveedores.  <b>5 proveedores</b>	<u>Aspectos medio ambientales (máximo 5):</u> Contratación de proveedores que tengan en cuenta la no utilización o reducción de envasado en plástico de sus productos (1 punto por proveedor). <b>Nº 5 PROVEEDORES</b> Contratación con proveedores que en su producción alimentaria se utilicen energías renovables (1 puntos por proveedor). <b>Nº PROVEEDORES</b>	
<b>5 productos</b>	Certificación de calidad (máximo 5): Menús mensuales que tengan en cuenta la utilización de al menos 1 producto básico (pan, legumbres, arroz, verduras, aceite, nuevos, leche, ...) con ecoetiqueta tipo 1 (1 punto por producto). <b>Nº 5 PRODUCTOS.</b>	

Segundo.- Requerir a SEBASTIÁN MUÑOZ MUÑOZ, con NIF 23011446S, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

6) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 10.000 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

7) Declaración responsable de protección de menores.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 4. CONTRATACIÓN.

**Referencia: 2023/9677E.**

Propuesta del concejal delegado de servicios, para excluir al único licitador y declarar



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



desierto el expediente de contrato menor de obras “Trabajos de reparación de baches existentes en Mazarrón, Puerto de Mazarrón y pedanías con aglomerado asfáltico proyectado en caliente”.

“Visto el expediente de contrato menor de obras de “Trabajos de reparación de baches existentes en Mazarrón, Puerto de Mazarrón y pedanías con aglomerado asfáltico proyectado en caliente”, por importe de 48.160 € IVA incluido (39.801,65 € de principal y 8.358,35 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en el tablón de “Licitaciones de Contratación” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón desde el 21 hasta el 27 de noviembre de 2024.

Visto el Informe de necesidad, emitido el día 28 de noviembre de 2024, por el que se considera que el presupuesto presentado por la mercantil ASFALTOS RIENDA RODRÍGUEZ, S.L, con CIF B05518758, por importe de 48.158 € (39.800 de principal y 8.358 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

Considerando el escrito presentado con fecha 28 de noviembre de 2024 por D. Francisco Rodríguez Díaz, en representación de ASFALTOS RIENDA RODRÍGUEZ, S.L, con CIF B05518758, por el que renuncia a la licitación *por razones técnicas*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Excluir de la licitación a la mercantil ASFALTOS RIENDA RODRÍGUEZ, S.L, con CIF B05518758.

Segundo.- Declarar desierto el expediente de contrato menor de obras de “Trabajos de reparación de baches existentes en Mazarrón, Puerto de Mazarrón y pedanías con aglomerado asfáltico proyectado en caliente” al no haberse presentado más empresas a la licitación.

Dese traslado al interesado y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 5. EDUCACIÓN.

### Referencia: 2024/10582W.

Propuesta de la concejala delegada de educación, para autorizar y disponer gasto para las obras a realizar en los aseos del pabellón infantil en el CEIP San Antonio.

“Vista la necesidad de adjudicación del contrato menor de obra consistente en el arreglo de los aseos en pabellón infantil de CEIP San Antonio suscrito en el informe de necesidad de fecha 21 de noviembre 2024.

Visto que en la actualidad los azulejos existentes se están desprendiendo, pudiendo causar daños personales a los usuarios, y que la instalación de fontanería, con bastantes años de antigüedad, está generando problemas de pérdidas de agua y roturas internas por lo que se precisa proceder a realizar una intervención para subsanar estas deficiencias.

Vista la Memoria Valorada consistente en el arreglo de aseos en pabellón infantil de CEIP San Antonio en Cañada de Gallego suscrita por la arquitecta técnica municipal Carmen Garre Martínez.

Visto el presupuesto de ejecución por contrata (PEC) de 7.357,16 € asciende a la expresada cantidad de siete mil trescientos cincuenta y siete euros con dieciséis céntimos. 21% IVA 1.545,00 € presupuesto de licitación 8.902,17 €.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



El presupuesto total de licitación asciende a la expresada cantidad de ocho mil novecientos dos euros con diecisiete céntimos.

Visto que de conformidad con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, siendo el valor estimado del presente contrato de 7.357,16 euros.

Visto que la adjudicación de este contrato menor se efectúa a través de un expediente administrativo en el que se justifican las necesidades que la Administración posee y que pretende satisfacer con el contrato, y que, mediante la realización del mismo, no se está llevando un fraccionamiento del servicio ficticio para así eludir la tramitación de una licitación. Realizándose en el presente contrato la agilidad de un contrato menor para poder llevar a cabo la obra durante el ejercicio 2024, la transparencia, la publicidad y la concurrencia competitiva, al publicarse la licitación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón desde el 15 al 20 de noviembre 2024, constando en el expediente el certificado de fin de publicación del edicto.

VISTA.- La oferta presentada con registro de entrada 2024032406 de fecha 20/11/2024 por el empresario unipersonal BERNABE GARCIA JORGE con NIF ES-015480085-G, sita en Mazarrón (Murcia), Avda Europa (de), 2 A Aceña III, conforme al criterio de adjudicación establecido consistente en un principal de 7.357,16 € más el IVA al 21 % 1.545,00 € con un total de 8.902,17 euros (ocho mil novecientos dos euros con diecisiete céntimos) con plazo máximo de ejecución de tres semanas en el que consta la aceptación de las condiciones del concurso y presentación de oferta.

Visto el informe jurídico de fecha 22 de noviembre 2024 de la Secretaria General conforme a lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el que se informa favorablemente el mismo.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2024-8-320-21200 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado RC con nº: 2024.2.0013584.000 de fecha 24/10/2024.

#### FUNDAMENTACIÓN.-

El artículo 25.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias "*...la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial*".

La disposición adicional decimoquinta 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que "la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de BERNABÉ GARCÍA JORGE con NIF ES-015480085-G, por importe de 8.902,17 euros (ocho mil novecientos dos euros con diecisiete céntimos) (7.357,16 € de principal y 1.545,00 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida 2024-8-320-21200.

SEGUNDO.- Notifíquese al adjudicatario con expresión de los recursos a que haya lugar, y a los al Negociado de Intervención y Tesorería".



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## **6. FESTEJOS.**

### **Referencia: 2024/12293B.**

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar los precios de venta de entradas de los conciertos organizados con motivo de las Fiestas Patronales 2024.

“**VISTA.-** La próxima realización de conciertos y actuaciones a desarrollar con motivo de las Fiestas Patronales 2024.

**VISTO.-** Que este año 2024 se opta por recaudar el importe íntegro derivado de la venta de las entradas de los conciertos y actuaciones a realizar a favor de este M.I. Ayuntamiento.

**VISTO.-** Que hay que aprobar los precios de la venta de entradas de los conciertos organizados con motivo de Fiestas Patronales 2024 en el Pabellón de Deportes de Mazarrón.

Las actuaciones y coste de venta de entradas son las que se detallan a continuación:

- Día 4 de diciembre, JORGE CREMADES con un valor de venta de cada una de las entradas de 5 euros.

- Día 5 de diciembre, FESTIVAL SUPERLATINO con un valor de venta de cada una de las entradas de 10 euros.

- Día 7 de diciembre, ANTONIO JOSE con un valor de venta de cada una de las entradas de 10 euros.

El establecimiento de los precios públicos se encuentra preceptuado en los artículos 41 y siguientes del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según dicha normativa, el importe de los precios públicos debe cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, permitiéndose no obstante fijar precios por debajo de dicho límite cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, o de interés públicos que así lo aconsejen, debiendo consignarse en tales supuestos de diferencia en el presupuesto general del Ayuntamiento.

### **Estudio de costes.**

No es preciso realizar un estudio exhaustivo por cuanto solo el coste de la contratación del artista supera con creces el rendimiento esperado por la venta de entradas, como se expone a continuación, y tanto para dicho gasto como para el resto de gastos que conlleva la celebración del evento existe consignación presupuestaria suficiente, tal y como se acredita en cada uno de los respectivos expedientes de gasto:

Coste de la actuación del artista “JORGE CREMADES” = 10.285,00 euros IVA incluido.

Coste de la actuación del espectáculo “SUPERLATINO” = 34.303,50 euros IVA incluido.

Coste de la actuación del artista “ANTONIO JOSE” = 39.930,00 euros IVA incluido.

Las actuaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Pabellón de Deportes de Mazarrón.

El número de entradas a la venta para cada una de las actuaciones será:

- Día 4 de diciembre, JORGE CREMADES – 770 entradas.

- Día 5 de diciembre, FESTIVAL SUPERLATINO – 1.070 entradas.

- Día 7 de diciembre, ANTONIO JOSÉ – 1.700 entradas.

Los conciertos están encuadrados en las Fiestas Patronales 2024, y la finalidad del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



mismo no es la obtención de un lucro por parte del Ayuntamiento, sino la de cumplir con una tradición popular en ofrecer este tipo de eventos abierto a la generalidad del vecindario que, en caso de no ofrecerse de esta forma muchos vecinos tendrían dificultad o imposibilidad de asistir a este tipo de conciertos. De ahí que el interés público está sobradamente justificado para cubrir solo parcialmente el coste del evento con precios a satisfacer directamente por los asistentes.

#### **Ordenanza reguladora.**

Conforme con el artículo 47 del citado RDL 2/2004, corresponde al Pleno de la Corporación el establecimiento o modificación de los precios públicos, si bien dicha facultad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

La venta y distribución de las entradas recaen en la empresa Espectáculos Lorca Naiboa, SLU, y CIF B-73407827, siéndole entregadas el total de las entradas para que se responsabilice tanto de la venta de entradas como del posterior ingreso del importe correspondiente a la venta de las mismas, debiendo de rendir cuentas a este ayuntamiento una vez transcurrida las Fiestas Patronales 2024.

La Concejalía de Festejos velará tanto por la devolución de entradas no vendidas como del correcto ingreso derivado de la venta de las entradas.

El importe resultante de la venta de estas entradas será ingresado en las cuentas de M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, el cual en periodo de adjudicación de ayudas y subvenciones será repartido entre las asociaciones de nuestro municipio.

Con tal propósito, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Festejos, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de las fiestas, velará por el cumplimiento de este acuerdo de Junta.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar los precios de la venta de entradas de los conciertos organizados con motivo de Fiestas Patronales 2024.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los negociados de Festejos y negociado de Recaudación Municipal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## **7. FESTEJOS.**

### **Referencia: 2024/12462L.**

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto para el suministro en régimen de alquiler de pantallas Led para las galas y conciertos en el pabellón de deportes de La Aceña con motivo de las Fiestas Patronales 2024.

**“VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor de suministro en régimen de alquiler de pantallas led para las galas y conciertos en el pabellón de deportes de La Aceña con motivo de las Fiestas Patronales 2024.

**VISTO.-** El informe de necesidad emitido por el responsable de Festejos.

**VISTO.-** El informe favorable emitido por el Sr. Secretario accidental D. Fulgencio Gallego García.

**VISTO.-** El presupuesto aportado por la mercantil TELEMAG DE LORCA, S.L. con CIF B-30509681, por importe total de 17.908,00 € (14.800,00 € de principal y 3.108,00 € correspondientes al 21% de IVA).

**CONSIDERANDO.-** Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2024-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



con nº 2024.2.0015995.000

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de TELEMAG DE LORCA, S.L., con CIF B-30509681, para suministro en régimen alquiler de pantallas led para las galas y conciertos en el pabellón de deportes de La Aceña con motivo de las Fiestas Patronales 2024, por importe total de 17.908,00 € (14.800,00 € de principal y 3.108,00 € correspondientes al 21% de IVA), con cargo a la partida 2024-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2024.2.0015995.000.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 8. INFORMÁTICA.

**Referencia: 2024/11751K.**

Propuesta de la concejala delegada de Innovación, Movilidad y Agenda Europea, para adjudicar el contrato menor de servicios, cuyo objeto es “Suministro de dispositivos para los negociados de Alcaldía, Servicios Sociales e IMAE”.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de suministros cuyo objeto es “Suministro de dispositivos para los negociados de Alcaldía, Servicios Sociales e IMAE”.

VISTO.- El informe de necesidad por parte del departamento IMAE.

VISTO.- El informe jurídico favorable emitido por el Secretario General D. Jesús López López.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil “TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA” por importe de 9.519,07 € (7.867,00 € de principal y 1.652,07 € correspondientes al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2024.2.0015777.000:

Identificador	Descripción	Importe
2024-9-920-62600	EQUIPOS INFORMÁTICOS ADMÓN. GENERAL	9.519,07

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de “TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA” por importe de 9.519,07 € (7.867,00 € de principal y 1.652,07 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2024.2.0015777.000:

Identificador	Descripción	Importe
2024-9-920-62600	EQUIPOS INFORMÁTICOS ADMÓN. GENERAL	9.519,07

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



## 9. INTERVENCIÓN.

**Referencia: 2024/12211K.**

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000301F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 205.310,35 euros.

2- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000302F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.630,36 euros.

3- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000304F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 31.944,50 euros.

4- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000305F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 4.173,99 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 10. INTERVENCIÓN.

**Referencia: 2024/12212E.**

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000303F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 14.397,42 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 11. PERSONAL.

**Referencia: 2024/12137Q.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para la aprobación de complemento de productividad de funcionaria municipal.

“**Vista.**- La Providencia de inicio para pago de productividad de funcionaria municipal de fecha 03 de diciembre de 2024, firmada por el Concejal de Personal.

**Visto.**- El informe firmado por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 2 de diciembre de 2024 y que obra en el expediente.

**Considerando.**- El informe jurídico del Técnico de Administración General Sr. Soler Ferrándiz, de fecha 3 de diciembre de 2024 y que obra en el expediente en el que se concluye lo siguiente: “*Se informa FAVORABLEMENTE al pago de las cantidades que correspondan en concepto de productividad a la funcionaria Dña. Encarnación Martínez Martínez, DNI 22999116-J, siempre que en el expediente conste informe de la Intervención municipal en el que se acredite que existe consignación adecuada y suficiente para atender al mismo, así como que no se excede del límite económico previsto en el citado artículo 7 del Real decreto 861/1986.*

*Lo que se informa a los oportunos efectos, salvo criterio mejor fundado en derecho.”*

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/12/2024, con nº de referencia 2024/35 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.**- Aprobar el pago de la cantidad de 400 euros mensuales a D<sup>a</sup>. Encarnación Martínez Martínez, en concepto de complemento de productividad.

**Segundo.**- Dar cuenta a los negociados municipales de Personal e Intervención, que lo tramitarán”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de incluir nueva documentación en el expediente.

## 12. PERSONAL.

**Referencia: 2024/12481S.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para el reconocimiento de grado a funcionaria municipal.

“**Vista.**- La solicitud realizada por Dña. Encarnación Martínez Martínez, de fecha 12 de noviembre de 2024 con RGE 31647/2024, donde solicita reconocimiento de subgrupo A1 y nivel 28.

**Visto.**- El informe jurídico emitido por D. Jesús Ribas Garriga de fecha de 3 de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



diciembre de 2024, el cual se transcribe a continuación la conclusión **“CONCLUSIÓN.** *Que procedería reconocer a la funcionaria municipal Doña Encarna Martínez Martínez el reconocimiento del grado de nivel 26, el máximo previsto en el grupo A2 al que pertenece, ya que cumple con los requisitos establecidos para ello.*

*En lo referente a lo solicitado del Grupo A1, no procede acceder a lo solicitado ya que únicamente podrá acceder mediante la realización de pruebas selectivas para el cambio de Grupo.*

*Dicha consolidación definitiva tendrá que tener efecto desde que se apruebe dicho reconocimiento por el órgano municipal competente para ello aunque el reconocimiento económico del mismo debe tener efecto desde la fecha en que presentó la solicitud, que resulta el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1.h) LBRL, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Denegar a la funcionaria municipal Dña. Encarnación Martínez Martínez el reconocimiento de subgrupo A1 y nivel 28.

**Segundo.-** Reconocer a la funcionaria municipal Dña. Encarnación Martínez Martínez, el grado de nivel 26, el máximo previsto para el grupo A2 al que pertenece, ya que cumple con los requisitos establecidos para ello.

**Tercero.-** Dar cuenta a la interesada, y a los negociados de Personal e Intervención para su tramitación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### **13. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2022/10763F.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en “Proyecto para la legalización de ampliación y C.O.P. de explotación de ganado porcino a producción tipo mixto, en paraje de los Hernández, de Mazarrón.

**“PRIMERO.-** Mediante instancia presentada con fecha 1 de diciembre de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con nº 2022022172, se presenta por ESTUDIO DE INGENIERÍA ANTONIO IBARRA, S.L., en nombre y representación de D. ANTONIO DEL VALS GARCÍA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y C.O.P DE EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO A PRODUCCIÓN TIPO MIXTO, en paraje de los Hernández, Mazarrón (Murcia), con referencias catastrales 30026A001000760000ZR, 30026A001000780000ZX, 30026A001000790000ZI Y 30026A001000460000ZX.

**SEGUNDO.-** Con fecha 17 de julio de 2023, se emite informe por el Jefe de Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, por el que se concluye:

*“(…) El cambio de orientación productiva a tipo mixto y la ampliación de la capacidad máxima autorizada hasta 297´60 UGM de la explotación porcina ES300260240016, promovido por D. Antonio del Vals García y ubicada en del término municipal de Mazarrón, paraje de los Hernández, Diputación Gañuelas, polígono 1, parcelas 76, 78, 79 y 46, cumple con la normativa de aplicación en el ámbito de competencias de la Dirección General de Ganadería Pesca y Acuicultura.”*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



**TERCERO.-** En fecha 7 de agosto de 2023 (RGE 2023015336), se aporta documentación por parte del interesado, en la que se adjunta informe emitido por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, de fecha 3-08-24, por el que se manifiesta lo siguiente:

*"(...) Y esta explotación ha mantenido la actividad para la que está registrada desde el año 1994, no habiendo estado en ningún momento hasta la fecha en situación de inactividad o de baja, según consta en los registros mencionados."*

**CUARTO.-** Con fecha 9 de agosto de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, por el que se concluye:

*"(...) Evaluados los proyectos de agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería que deben someterse a EIA, según lo establecido en dichos anexos, se puede concluir que el proyecto objeto de estudio no está sometido a EIA, ya que la capacidad de plazas de cerdos y cerdas reproductoras, está por debajo del umbral marcado."*

*Del mismo modo, tampoco se encuentra incluido en ningún otro grupo o supuesto contemplado por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.*

*Asimismo, la actividad no se encuentra dentro de la relación de actividades sometidas a Autorización Ambiental Autonómica, presentes en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.*

...

*Respecto a su impacto en el medio, una vez evaluado cartográficamente su emplazamiento respecto protecciones, áreas y elementos de interés natural, tal y como se aprecia en la siguiente imagen, se puede concluir que no existen aspectos ambientales que puedan condicionar el desarrollo de este.*

...

*Por lo que este técnico entiende que, se trata de una actividad preexistente en vigor desde el año 1994. Aun así, la aplicación o no de lo determinado en la sentencia debe efectuarse por los servicios jurídicos del negociado de urbanismo.*

#### **CONCLUSIÓN**

*Tras el análisis de esta actividad, se determina que no está sujeta a Autorización Ambiental ni a Evaluación de Impacto Ambiental, así como, una vez evaluado cartográficamente su emplazamiento respecto protecciones, áreas y elementos de interés natural, se puede concluir que no existen aspectos ambientales que puedan condicionar el desarrollo de este.*

*Aun así, para proceder a la legalización de la actividad deberá obtener el pertinente título habilitante según lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, en el negociado de comercio, al igual que tramitarse comunicación previa de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) al órgano competente de la comunidad autónoma.*

*Por otro lado, debe darse traslado a los servicios jurídicos del negociado de urbanismo a los efectos de determinar si se debe aplicar o no la sentencia nº 209/2018, de 9 de octubre, en relación a la documentación aportada por el interesado y por lo descrito en el cuerpo del informe."*

**QUINTO.-** En fecha 28 de octubre de 2024, se emite informe jurídico interno, por los servicios jurídicos externos del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (esto es, Decisio Consulting, S.L.P.), por el que se señala que, procede continuar con la tramitación del presente expediente, dando traslado a los servicios municipales correspondientes a los efectos oportunos, por los siguientes motivos:

*"(...) Visto que, consta informe emitido por la Dirección General de Agricultura,*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



*Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, de fecha 3-08-24, por el que se manifiesta lo siguiente: "(...) Y esta explotación ha mantenido la actividad para la que está registrada desde el año 1994, no habiendo estado en ningún momento hasta la fecha en situación de inactividad o de baja, según consta en los registros mencionados."*

*Siendo ello así, de conformidad a Derecho y en aplicación estricta de la interpretación dada por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sentencia nº 389/2020, de fecha 2 de octubre de 2020), y del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia (Sentencia nº 209/2018, de fecha 9 de octubre de 2018), para otorgar tanto licencias urbanísticas como de actividad, para nuevas explotaciones porcinas o que hayan estado inactivas, se deberá tener en cuenta, de forma ineludible, además del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la normativa correspondiente aplicable, que la distancia mínima que deberá respetarse es de mínimo 1000 metros, entendiéndose casco urbano, a cualquier vivienda o núcleo residencial.*

*En el presente supuesto, queda constatado por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia que, esta explotación ha mantenido la actividad para la que está registrada desde el año 1994, no habiendo estado en ningún momento hasta la fecha en situación de inactividad o de baja, según consta en los registros mencionados."*

**SEXTO.-** Con fecha 29 de octubre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, por el que se ratifica en su informe emitido con fecha 9.08.24.

**SÉPTIMO.-** En fecha 7 de noviembre de 2024, se emite informe por los servicios técnicos municipales, y concluyendo lo siguiente:

*"(...) Procede informar FAVORABLEMENTE, la licencia de obras solicitada en cuenta al uso compatible del suelo, teniéndose en cuenta el resto de informes necesarios.*

*PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): 199.953,85 € (1.126 m<sup>2</sup> x 2253,25 €/m<sup>2</sup> x 0,70; 153 m<sup>2</sup> x 223,25 €/m<sup>2</sup> x 0,70)."*

**OCTAVO.-** Con fecha 21 de noviembre de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte del Letrado Urbanista, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**NOVENO.-** Con fecha 25 de noviembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida y en concreto que para proceder a la legalización de la actividad deberá obtener el pertinente título habilitante según lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, en el negociado de comercio, al igual que tramitarse comunicación previa de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) al órgano competente de la comunidad autónoma.

## CONSIDERACIONES LEGALES

### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

#### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

*1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

*2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



*aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

*3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

*4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.*

*5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.*

#### **CUARTA: Informes técnicos y externos.**

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales se ha ido informando lo siguiente:

Con fecha 17 de julio de 2023, se emite informe por el Jefe de Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, por el que se concluye:

*"(...) El cambio de orientación productiva a tipo mixto y la ampliación de la capacidad máxima autorizada hasta 297'60 UGM de la explotación porcina ES300260240016, promovido por D. Antonio del Vals García y ubicada en del término municipal de Mazarrón, paraje de los Hernández, Diputación Gañuelas, polígono 1, parcelas 76, 78, 79 y 46, cumple con la normativa de aplicación en el ámbito de competencias de la Dirección General de Ganadería Pesca y Acuicultura."*

En fecha 7 de agosto de 2023 (RGE 2023015336), se aporta documentación por parte del interesado, en la que se adjunta informe emitido por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, de fecha 3-08-24, por el que se manifiesta lo siguiente:

*"(...) Y esta explotación ha mantenido la actividad para la que está registrada desde el año 1994, no habiendo estado en ningún momento hasta la fecha en situación de inactividad o de baja, según consta en los registros mencionados."*

Con fecha 9 de agosto de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, por el que se concluye:

*"(...) Evaluados los proyectos de agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería que deben someterse a EIA, según lo establecido en dichos anexos, se puede concluir que el proyecto objeto de estudio no está sometido a EIA, ya que la capacidad de plazas de cerdos y cerdas reproductoras, está por debajo del umbral marcado."*

*Del mismo modo, tampoco se encuentra incluido en ningún otro grupo o supuesto contemplado por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.*

*Asimismo, la actividad no se encuentra dentro de la relación de actividades sometidas a Autorización Ambiental Autonómica, presentes en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.*

...

*Respecto a su impacto en el medio, una vez evaluado cartográficamente su emplazamiento respecto protecciones, áreas y elementos de interés natural, tal y como se aprecia en la siguiente imagen, se puede concluir que no existen aspectos ambientales que puedan condicionar el desarrollo de este.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



...

*Por lo que este técnico entiende que, se trata de una actividad preexistente en vigor desde el año 1994. Aun así, la aplicación o no de lo determinado en la sentencia debe efectuarse por los servicios jurídicos del negociado de urbanismo.*

#### CONCLUSIÓN

*Tras el análisis de esta actividad, se determina que no está sujeta a Autorización Ambiental ni a Evaluación de Impacto Ambiental, así como, una vez evaluado cartográficamente su emplazamiento respecto protecciones, áreas y elementos de interés natural, se puede concluir que no existen aspectos ambientales que puedan condicionar el desarrollo de este.*

*Aun así, para proceder a la legalización de la actividad deberá obtener el pertinente título habilitante según lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, en el negociado de comercio, al igual que tramitarse comunicación previa de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) al órgano competente de la comunidad autónoma.*

*Por otro lado, debe darse traslado a los servicios jurídicos del negociado de urbanismo a los efectos de determinar si se debe aplicar o no la sentencia nº209/2018, de 9 de octubre, en relación a la documentación aportada por el interesado y por lo descrito en el cuerpo del informe."*

En fecha 28 de octubre de 2024, se emite informe jurídico interno, por los servicios jurídicos externos del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (esto es, Decisio Consulting, S.L.P.), por el que se señala que, procede continuar con la tramitación del presente expediente, dando traslado a los servicios municipales correspondientes a los efectos oportunos, por los siguientes motivos:

*"(...) Visto que, consta informe emitido por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, de fecha 3-08-24, por el que se manifiesta lo siguiente: "(...) Y esta explotación ha mantenido la actividad para la que está registrada desde el año 1994, no habiendo estado en ningún momento hasta la fecha en situación de inactividad o de baja, según consta en los registros mencionados."*

*Siendo ello así, de conformidad a Derecho y en aplicación estricta de la interpretación dada por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sentencia nº 389/2020, de fecha 2 de octubre de 2020), y del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia (Sentencia nº 209/2018, de fecha 9 de octubre de 2018), para otorgar tanto licencias urbanísticas como de actividad, para nuevas explotaciones porcinas o que hayan estado inactivas, se deberá tener en cuenta, de forma ineludible, además del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la normativa correspondiente aplicable, que la distancia mínima que deberá respetarse es de mínimo 1000 metros, entendiéndose casco urbano, a cualquier vivienda o núcleo residencial.*

*En el presente supuesto, queda constatado por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia que, esta explotación ha mantenido la actividad para la que está registrada desde el año 1994, no habiendo estado en ningún momento hasta la fecha en situación de inactividad o de baja, según consta en los registros mencionados."*

Con fecha 29 de octubre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, por el que se ratifica en su informe emitido con fecha 9.08.24.

En fecha 7 de noviembre de 2024, se emite informe por los servicios técnicos municipales, y concluyendo lo siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



“(…) *Procede informar FAVORABLEMENTE, la licencia de obras solicitada en cuenta al uso compatible del suelo, teniéndose en cuenta el resto de informes necesarios.*

*PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): 199.953,85 € (1.126 m<sup>2</sup> x 2253,25 €/m<sup>2</sup> x 0,70; 153 m<sup>2</sup> x 223,25 €/m<sup>2</sup> x 0,70).”*

**QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y C.O.P DE EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO A PRODUCCIÓN TIPO MIXTO, en paraje de los Hernández, Mazarrón (Murcia), con referencias catastrales 30026A001000760000ZR, 30026A001000780000ZX, 30026A001000790000ZI y 30026A001000460000ZX, siendo promotor de las mismas D. ANTONIO DEL VALS GARCÍA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Para proceder a la legalización de la actividad deberá obtener el pertinente título habilitante según lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, en el negociado de comercio, al igual que tramitarse comunicación previa de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) al órgano competente de la comunidad autónoma.

3.- **PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme a la Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): 199.953,85 € (1.126 m<sup>2</sup> x 2253,25 €/m<sup>2</sup> x 0,70; 153 m<sup>2</sup> x 223,25 €/m<sup>2</sup> x 0,70).**

4.- Deberá de estarse a lo establecido por la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, en sus informes de fechas 17.07.24 y 3.08.24.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

**14. URBANISMO.**

**Referencia: 2023/5649L.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



en proyecto MUR1236 para realizar la zanja por calzada con zanjadora de 1487 metros de canalización e instalación de 13 arquetas que serán tipo 3 de 700 x 700 mm, con unas dimensiones máximas de 0.12m x 0.45 m (ancho x profundo); en Avda. Antonio Segado del Olmo 2, calle Piragua, calle Falucho, calle Traiña, calle Falua y calle Sampan 320, urb. Playasol 2, de Mazarrón

**“PRIMERO:** Que mediante instancia presentada con fecha 05 de junio de 2023, con número de registro de entrada 2023/011199, por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS SL, se solicita la tramitación de una licencia de Obras consistente en PROYECTO MUR1236 PARA REALIZAR LA ZANJA POR CALZADA CON ZANJADORA DE 1487 METROS DE CANALIZACIÓN Y SE INSTALARÁN 13 ARQUETAS QUE SERÁN TIPO 3 DE 700X700 MM CON UNAS DIMENSIONES MÁXIMAS DE 0,12 M X 0,45 M (ANCHO X PROFUNDO) EN AVENIDA ANTONIO SEGADO DEL OLMO, 2 CALLE PIRAGUA, CALLE FALUCHO, CALLE TRAIÑA, CALLE FALÚA Y CALLE SAMPON, 320 URBANIZACIÓN PLAYASOL II BOLNUEVO 30877 MAZARRÓN.

**SEGUNDO:** Que con fecha de 4 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de técnico municipal de infraestructuras, sobre la base de lo siguiente:

*“La licencia solicitada es conforme a esta normativa urbanística aplicable, por lo que en cuanto a infraestructuras se refiere no existe inconveniente para la autorización de las obras, de acuerdo al siguiente condicionado:*

a).- *Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

b).- *Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M. 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).*

- *Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.*

- *La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

- *El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.*

c).- *En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M. 20 cm de HM-20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.*

- *En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.*

- *En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.*

d).- *Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

#### CONCLUSIÓN

Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que sea necesario recabar a los agentes que puedan verse involucrados por la ejecución de los trabajos.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS: 14.000 €"

**TERCERO:** Que con fecha de 8 de noviembre de 2024, tras varios requerimientos de subsanación por parte del técnico de medioambiente, se emite por éste informe **favorable** sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de 1.054,44 €.

**CUARTO:** Con fecha 11 de noviembre de 2024, el Letrado Urbanista, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**QUINTO:** Con fecha 21 de noviembre de 2024, la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

#### CONSIDERACIONES LEGALES



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



### **PRIMERO: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

#### A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

#### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**).

#### C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDO: De las licencias de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) *Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

b) *Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

### **TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



### concesión de las licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1. *La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

2.  *Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

3. *Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

4. *La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.*

5. *La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.*

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación.

#### **CUARTO: De los Informes técnicos que obran en el expediente.**

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales se ha ido informando lo siguiente:

1. Con fecha de 16 de septiembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la técnico municipal responsable de Infraestructuras, sobre la base de lo siguiente:

*“La licencia solicitada es conforme a esta normativa urbanística aplicable, por lo que en cuanto a infraestructuras se refiere no existe inconveniente para la autorización de las obras, de acuerdo al siguiente condicionado:*

a).- *Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

b).- *Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M. ,20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín)*

- *Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.*

- *La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

- *El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.*

c).- *En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio"

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

#### CONCLUSIÓN

Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que sea necesario recabar a los agentes que puedan verse involucrados por la ejecución de los trabajos.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS: 14.000 €"

2. con fecha de 8 de noviembre de 2024, se emite informe **favorable** del Técnico de Medioambiente municipal sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de 1.054,44 €.

**QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistente en PROYECTO MUR1236 PARA REALIZAR LA ZANJA POR CALZADA CON ZANJADORA DE 1487 METROS DE CANALIZACIÓN Y SE INSTALARÁN 13 ARQUETAS QUE SERÁN TIPO 3 DE 700X700 MM CON UNAS DIMENSIONES MÁXIMAS DE 0,12 M X 0,45 M (ANCHO X PROFUNDO) EN AVENIDA ANTONIO SEGADO DEL OLMO, 2 CALLE PIRAGUA, CALLE FALUCHO, CALLE TRAIÑA, CALLE FALÚA Y CALLE SAMPON, 320 URBANIZACIÓN PLAYASOL II BOLNUEVO 30877 MAZARRÓN siendo promotor de las mismas la mercantil ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.054,44 euros**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **14.000,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 8 de noviembre de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a la legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Condicionantes en materia de infraestructuras:

a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M. 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín)

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio"

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 15. URBANISMO.

### Referencia: 2024/7538V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para estimar el recurso de reposición presentado contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 30-08-24, relativo al al expediente 000150/2019-3.04.01 de licencia obra mayor sobre construcción de instalación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



de producción de energía eléctrica denominada central solar fotovoltaica "LA PINILLA", en LUGAR CORONADAS (LAS), PG. 7, PC. 45, PG. 8 PC 13, 30858, Mazarrón, Murcia.

“En relación con el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Hernández Clemente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ECOLOGIA Y LIBERTAD, contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en su sesión de fecha 30-08-24, por la que se concedió acceso a la ASOCIACIÓN ECOLOGIA Y LIBERTAD, al expediente 000150/2019- 3.04.01 LICENCIA OBRA MAYOR Construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada central solar fotovoltaica “LA PINILLA” DE PHOTOSOLAR MEDINA 3, S.L., del expediente con referencia 2024/7538V, que se tramita en relación a solicitud de consulta y reproducción de documentos por parte de los usuarios, se emite el siguiente INFORME, en el que constan los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO:** Con fecha 30 de agosto de 2024, se adopta por la Junta de Gobierno Local, acuerdo por el que:

“(…) PRIMERO: Conceder acceso a la ASOCIACIÓN ECOLOGIA Y LIBERTAD, al expediente 000150/2019- 3.04.01 LICENCIA OBRA MAYOR Construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada central solar fotovoltaica “LA PINILLA” DE PHOTOSOLAR MEDINA 3, SL.

SEGUNDO: Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

**SEGUNDO:** En fecha 26 de septiembre de 2024 (RGE electrónico nº REGAGE24e00072410861), por D. Manuel Hernández Clemente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ECOLOGIA Y LIBERTAD, contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en su sesión de fecha 30-08-24, por la que se concedió acceso a la ASOCIACIÓN ECOLOGIA Y LIBERTAD, al expediente 000150/2019- 3.04.01 LICENCIA OBRA MAYOR Construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada central solar fotovoltaica “LA PINILLA” DE PHOTOSOLAR MEDINA 3, S.L., del expediente con referencia 2024/7538V, que se tramita en relación a solicitud de consulta y reproducción de documentos por parte de los usuarios.

**TERCERO:** Con fecha 4 de octubre de 2024 la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, estima el recurso y emite informe jurídico favorable.

**CUARTO:** Con fecha 19 de noviembre la Responsable en funciones de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

### CONSIDERACIONES LEGALES.

**PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento (BORM nº 109, de 14 de mayo de 2010).

### **SEGUNDA: Recurso de reposición.**

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

Dicho recurso ha de ser tramitado conforme a lo establecido en los art. 115 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **TERCERA: Fondo del asunto.**

En fecha 26 de septiembre de 2024 (RGE electrónico nº REGAGE24e00072410861), por D. Manuel Hernández Clemente, en nombre y representación de la ASOCIACION ECOLOGIA Y LIBERTAD, contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en su sesión de fecha 30-08-24, por la que se concedió acceso a la ASOCIACIÓN ECOLOGIA Y LIBERTAD, al expediente 000150/2019- 3.04.01 LICENCIA OBRA MAYOR Construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada central solar fotovoltaica "LA PINILLA" DE PHOTOSOLAR MEDINA 3, S.L., del expediente con referencia 2024/7538V, que se tramita en relación a solicitud de consulta y reproducción de documentos por parte de los usuarios, por el que se solicita:

"(...) Que tenga por presentado este escrito, con las manifestaciones efectuadas en el mismo, se sirva admitirlo a trámite y, en su mérito, tenga por interpuesto el presente recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 30 de agosto de 2024, 2024/7538V, en el concreto aspecto en el que se nos requiere el pago de una tasa para la entrega en formato digital de lo solicitado, cuando su entrega debe de ser gratuita."

El concepto de interesado está recogido en el art. 4.1 letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP):

"(...) c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva."

Asimismo, el art. 53.1 letra a) de la LPACAP, determina en qué consiste ese acceso a los expedientes al relacionar los derechos del interesado:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



“(…) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.”

Siendo así, cualquier argumento jurídico para solicitar copia de todo o parte del expediente administrativo desde el punto de vista del interesado, o para denegar determinadas partes del mismo, desde el punto de vista de la Administración, se debe dilucidar a la luz de la regulación que lleva a cabo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).

Llegados a este punto, queda fundamentado el derecho del interesado y la obligación de la Administración de dar copia de todo el expediente administrativo instruido hasta su resolución, salvo los documentos sujetos a confidencialidad.

Por otra parte, no existe fundamento legal para denegar la copia del expediente al licitador interesado con apoyo en la normativa de protección de datos, ya que la documentación aportada por los empresarios al procedimiento de licitación, y que obra en poder de la Administración, no queda sujeta al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), ni a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por último, cualquier argumento jurídicos a favor de facilitar una copia del expediente administrativo, previo pago de la tasa por expedición de documentos, si la hubiese, o cualquier otro tipo de tasa que se asemeje, se debe apoyar en el art. 20 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que habilita a la Administración a imponer y ordenar una tasa por expedición de documentos.

Ahora bien, si bien es cierto que, para obtener copia y acceso a expedientes, en formato papel es obligatorio el previo pago de tasas administrativas, en el presente supuesto, visto que, la interesada solicita copia y acceso al expediente en formato electrónico (hecho que no se manifestó por su parte en la tramitación y resolución del expediente administrativo 2024/7538V), y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento (BORM nº 109, de 14 de mayo de 2010), y en concreto en su letra b), se establece que los ciudadanos en el marco de la Administración electrónica, tendrán derecho a exigir de la Administración municipal que se les dirija a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

Siendo en virtud de ello, debe estimarse el recurso de reposición de fecha 26 de septiembre de 2024 (RGE electrónico nº REGAGE24e00072410861), presentado por D. Manuel Hernández Clemente, en nombre y representación de la ASOCIACION ECOLOGIA Y LIBERTAD, contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en su sesión de fecha 30-08-24, por la que se concedió acceso a la ASOCIACIÓN ECOLOGIA Y LIBERTAD, al expediente 000150/2019- 3.04.01 LICENCIA OBRA MAYOR Construcción de instalación de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



producción de energía eléctrica denominada central solar fotovoltaica “LA PINILLA” DE PHOTOSOLAR MEDINA 3, S.L., del expediente con referencia 2024/7538V, que se tramita en relación a solicitud de consulta y reproducción de documentos por parte de los usuarios, y, por el que se solicita, por el que se solicita: “Que tenga por presentado este escrito, con las manifestaciones efectuadas en el mismo, se sirva admitirlo a trámite y, en su mérito, tenga por interpuesto el presente recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 30 de agosto de 2024, 2024/7538V, en el concreto aspecto en el que se nos requiere el pago de una tasa para la entrega en formato digital de lo solicitado, cuando su entrega debe de ser gratuita.”

#### **CUARTA: Competencia para la resolución del recurso.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el recurso, se considera un acto atribuible a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la LPACAP, al ser el órgano que dictó la resolución recurrida.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente

#### **CONCLUSIÓN – PROPUESTA RESOLUCIÓN**

**PRIMERA:** Estimar el recurso de reposición de fecha 26 de septiembre de 2024 (RGE electrónico nº REGAGE24e00072410861), presentado por D. Manuel Hernández Clemente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ECOLOGIA Y LIBERTAD, contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en su sesión de fecha 30- 08-24, por la que se concedió acceso a la ASOCIACIÓN ECOLOGIA Y LIBERTAD, al expediente 000150/2019- 3.04.01 LICENCIA OBRA MAYOR Construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada central solar fotovoltaica “LA PINILLA” DE PHOTOSOLAR MEDINA 3, S.L., del expediente con referencia 2024/7538V, que se tramita en relación a solicitud de consulta y reproducción de documentos por parte de los usuarios, y, por el que se solicita, por el que se solicita: *“Que tenga por presentado este escrito, con las manifestaciones efectuadas en el mismo, se sirva admitirlo a trámite y, en su mérito, tenga por interpuesto el presente recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 30 de agosto de 2024, 2024/7538V, en el concreto aspecto en el que se nos requiere el pago de una tasa para la entrega en formato digital de lo solicitado, cuando su entrega debe de ser gratuita”, siempre y cuando, la misma se efectúe en formato electrónico.*

**SEGUNDA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, a los efectos oportunos”.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición de fecha 26 de septiembre de 2024 (RGE electrónico nº REGAGE24e00072410861), presentado por D. Manuel Hernández Clemente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ECOLOGIA Y LIBERTAD, contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en su sesión de fecha 30- 08-24, por la que se concedió acceso a la ASOCIACIÓN ECOLOGIA Y LIBERTAD, al expediente 000150/2019- 3.04.01 LICENCIA OBRA MAYOR Construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada central solar fotovoltaica “LA PINILLA” DE PHOTOSOLAR MEDINA 3, S.L., del expediente con referencia 2024/7538V, que se tramita en relación a solicitud de consulta y reproducción de documentos por parte de los usuarios, y, por el que se solicita, por el que se solicita: *“Que tenga por presentado este escrito, con las manifestaciones efectuadas en el mismo, se sirva admitirlo a trámite y, en su mérito, tenga*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>



*por interpuesto el presente recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 30 de agosto de 2024, 2024/7538V, en el concreto aspecto en el que se nos requiere el pago de una tasa para la entrega en formato digital de lo solicitado, cuando su entrega debe de ser gratuita", siempre y cuando, la misma se efectúe en formato electrónico.*

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, a los efectos oportunos".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051036342754434 en <https://sede.mazarron.es>